

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 178-2026 CPS-P (152426)**

No. CONTRATO	178-2026 CPS-P (152426)
CONTRATISTA	MARÍA JIMENA GARCÍA SANTANDER
IDENTIFICACIÓN	1098696081
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL AREA DE GESTION DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.
VALOR DEL CONTRATO	\$44.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO	28/01/2026
FECHADE TERMINACIÓN INICIAL	27/09/2026
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	un (1) mes calendario, desde el primero (1) de julio del 2026, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026
FECHA DE REINICIO No. 1:	1 de agosto del 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber: **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, según el Decreto Distrital Nos. 540 y acta de posesión No 372 ambos del 4 de noviembre de 2026, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, con fundamento en el Decreto 642 de 2025, quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL FONDO, por una parte; y, por la otra, **MARÍA JIMENA GARCÍA SANTANDER**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1098696081, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **SUSPENSIÓN No. 1** al contrato de prestación de servicios No. 178-2026 CPS-P (152426), previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista radicó la solicitud de suspensión del contrato prestación de servicios No. 178-2026 CPS-P (152426), mediante el radicado No. 20265210056702. 2). Que mediante el radicado No. 20265200000493 se dio visto bueno y se aprobó la solicitud de modificación contractual. 3). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos*

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195

www.chapinero.gov.co

que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 178-2026 CPS-P (152426), desde el primero (1) de julio del 2026, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con reinicio el día primero (1) de agosto de 2026, siendo la nueva fecha de terminación el día **veintisiete (27) de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la reanudación del plazo del contrato, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado su reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo.

CLÁUSULA CUARTA: Debido a la suspensión, el contratista manifiesta su plena conformidad con lo aquí dispuesto mediante su aprobación transaccional a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, lo cual deja constancia expresa de su aceptación formal y electrónica de los términos de la presente suspensión.

CLÁUSULA QUINTA: De igual forma se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, podrá previa aprobación por parte del contratista, en pleno ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes reiniciar el Contrato No. **178-2026 CPS-P (152426)** en cualquier momento, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este y será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

***Nota:** La presente modificación contractual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.*

Proyectó: Luisa Fernanda Salazar Ch- Contratista Contratación FDLCH CPS 046-2026 
Revisó: Moniza Montes Mercado- Profesional Universitario Código 219 – Grado 18 